



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

APRUEBA ORDENANZA DE SISTEMA DE PARADAS DIFERIDAS PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Núm. 1.618.- Las Condes, 22 Agosto 1995.- Vistos y Teniendo Presente: Que "el transporte y tránsito público" entre otras, constituye una función de las Municipalidades, que éstas podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado; que para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tienen, entre otras, como atribución esencial la de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; que como función privativa, les corresponde a las Municipalidades, la aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito público, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo; que el aumento progresivo de vehículos de transporte colectivo de pasajeros produce problemas de congestión en diversas vías de gran importancia de la comuna, con el correspondiente deterioro en los niveles de servicio de las vías asignadas para los vehículos de la locomoción colectiva, la concentración de estos servicios en puntos de alta demanda de pasajeros, que ello hace necesario reglamentar la circulación de los vehículos de la locomoción colectiva destinada al transporte de pasajeros, en este contexto, que las Municipalidades están facultadas para dictar normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas y tales normas se consideran complementarias de las emanadas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en tanto éstas no sean contradictorias con las establecidas por dicho Ministerio; lo dispuesto en los Artículos 3º, 90º y 101º de la Ley Nº 18.290 de 1984, "Ley de Tránsito"; lo establecido en el Artículo 3º letra a), 4º letra h), 5º letra c), del decreto supremo Nº 662 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 27 de Agosto de 1992, que fijó el texto refundido de la Ley Nº 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Acuerdo Nº 117 del Concejo Municipal de Las Condes, adoptado en la 135ª Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio de 1995, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 49, 56 y 58 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Apruébase la siguiente "Ordenanza de Sistema de Paradas Diferidas para los Servicios de Transporte Público de Pasajeros".

1º La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar un sistema de paradas diferidas para los servicios de transporte público de pasajeros que utilicen la Avenida Apoquindo entre las calles Gertrudis Echeñique y Manquehue en el sentido poniente-orientado y Avda. Apoquindo entre Escandinavia y General Barceló en el sentido orientado-poniente para su circulación.

2º Los servicios antes señalados, deberán efectuar sus detenciones en los lugares dispuestos y señalizados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para tal efecto, en las ubicaciones que se indican a continuación, según su destino de viaje:

Calzada Sur, sentido poniente-orientado

Destino	Ubicación
Barnechea-Avda. Las Condes-Vitacura-La Reina	en Avda Apoquindo, entre Gertrudis Echeñique y Alcántara

Parque Los Dominicos	en Avda. Apoquindo, entre Félix de Amesti y Evaristo Lillo
Rotonda Atenas	en Avda. Apoquindo, entre Evaristo Lillo y San Pascual
Barnechea-Avda. Las Condes-Vitacura-La Reina	en Avda Apoquindo, entre Rosario Sur y Mar de Los Sargazos
Parque Los Dominicos	en Avda. Apoquindo frente a Mar de Los Sargazos
Rotonda Atenas	en Apoquindo entre Mar de Los Sargazos y Manquehue Sur
Calzada Norte, sentido orientado-poniente	
San Bernardo-Puente Alto-La Florida-Cerrillos	en Avda. Apoquindo entre Escandinavia y Noruega
Recoleta Huechuraba-Conchalí-La Cisterna-Lo Espejo-Pedro Aguirre Cerda	en Avda. Apoquindo entre Manquehue Norte y Alonso de Córdova
Pudahuel-Cerro Navia-Maipú	en Avda. Apoquindo entre O'Connell y Manquehue Norte
San Bernardo-Puente Alto-La Florida-Cerrillos	en Avda. Apoquindo frente a San Pascual
Recoleta Huechuraba-Conchalí-La Cisterna-Lo Espejo-Pedro Aguirre Cerda.	en Avda. Apoquindo frente a Evaristo Lillo
Pudahuel-Cerro Navia-Maipú	en Avda. Apoquindo/General Barceló (Sector Escuela Militar)

3º Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. Toda infracción a ésta, será denunciada, por los encargados de su cumplimiento, al Juzgado de Policía Local de Las Condes, que corresponda.

4º Toda infracción a esta Ordenanza será sancionada por los Juzgados de Policía Local de Las Condes con las multas que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley de Tránsito Nº 18.290.

5º La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario oficial. Anótese, comuníquese y archívese.- Joaquín Lavín Infante, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Vergara Gómez, Secretario Abogado Municipal.